

LOS BONITOS FRUTOS QUE PUEDE TENER LA CESIÓN DE (CONTRATOS DE) FUTBOLISTAS

Diego Fierro Rodríguez

I. Introducción al fenómeno de las cesiones en el fútbol

El sistema de cesiones en el fútbol, entendido como el mecanismo por el cual un club transfiere temporalmente los derechos deportivos de un jugador a otra entidad, manteniendo su titularidad contractual, constituye una práctica profundamente arraigada en la dinámica del fútbol profesional moderno. Este mecanismo, regulado por normativas nacionales e internacionales, como las disposiciones de la FIFA en su Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores, permite a los clubes optimizar recursos, brindar oportunidades de desarrollo a los futbolistas y, en muchos casos, generar un impacto significativo en el rendimiento deportivo y la identidad cultural de las instituciones receptoras. Entiendo que las cesiones, lejos de ser un mero instrumento de gestión, pueden transformarse en un vehículo de revitalización deportiva, emocional y económica para los clubes, al tiempo que plantean complejidades jurídicas y éticas que merecen un análisis detallado.

El tapiz de historias proporcionadas por el artículo de Olmo Cerdeira, publicado en el *Diario AS* el 7 de agosto de 2025, titulado “Nunca te enamores de un jugador cedido”, ofrece un rico compendio de casos que ilustran los efectos transformadores de las cesiones. Desde jugadores como Joselu, quien marcó un doblete decisivo en una semifinal de la Liga de Campeones, hasta figuras como Antony, apodado ‘Antonio de Triana’ por la afición del Real Betis, las cesiones han demostrado su capacidad para generar legados imborrables en los clubes receptores. Lo anterior me sugiere que las cesiones no solo cumplen una función técnica, sino que también pueden forjar conexiones emocionales profundas con las aficiones, al tiempo que plantean desafíos legales relacionados con la gestión de contratos y las expectativas de las partes involucradas.

II. Beneficios deportivos de las cesiones

El impacto deportivo de las cesiones es, sin duda, uno de sus frutos más visibles y valiosos. Los casos descritos por Cerdeira en el *Diario AS* ilustran cómo jugadores cedidos pueden convertirse en pilares fundamentales para el éxito competitivo de un equipo. Por ejemplo, Joselu, cedido por el Espanyol al Real Madrid en la temporada 2023/24, no solo aportó 17 goles, sino que también desempeñó un rol decisivo en la clasificación del equipo a la final de la Liga de Campeones con un doblete frente al Bayern de Múnich. Este rendimiento excepcional, que culminó con la conquista de LaLiga y la Liga de Campeones, demuestra cómo un jugador cedido puede superar las expectativas iniciales y convertirse en un héroe inesperado. Considero que este caso pone de manifiesto la capacidad de las cesiones para ofrecer soluciones inmediatas a necesidades tácticas, permitiendo a los clubes reforzar sus plantillas sin comprometer recursos financieros a largo plazo.

Otro ejemplo paradigmático es el de Savinho, cedido por el Troyes al Girona en la

temporada 2023/24, quien con 11 goles y 10 asistencias fue clave para que el club catalán alcanzara puestos de clasificación a la Liga de Campeones. Este caso, facilitado por la relación corporativa entre ambos clubes dentro del City Group, subraya cómo las cesiones pueden integrarse en estrategias empresariales más amplias, permitiendo a los clubes de menor envergadura acceder a talentos de élite. Ello me obliga a deducir que las cesiones no solo benefician al jugador, al proporcionarle minutos de juego y exposición, sino que también pueden elevar el perfil competitivo de un club, transformando su trayectoria deportiva en un corto período de tiempo.

La cesión de Martin Ødegaard a la Real Sociedad en 2019 es otro ejemplo ilustrativo. Con solo 20 años, el noruego aportó siete goles y nueve asistencias, contribuyendo a la clasificación del equipo a la Europa League y a la conquista de la Copa del Rey, aunque no participó en la final debido a retrasos por la pandemia. Este caso destaca cómo las cesiones pueden servir como un trampolín para el desarrollo de jóvenes talentos, permitiéndoles madurar en entornos competitivos antes de regresar a sus clubes de origen. Entiendo que este tipo de operaciones no solo benefician al club receptor, sino que también incrementan el valor de mercado del jugador, como se evidencia en el caso de Achraf Hakimi, cuya cesión al Borussia Dortmund entre 2018 y 2020 elevó su cotización de cinco a 54 millones de euros.

III. Implicaciones jurídicas de las cesiones

Desde una perspectiva jurídica, las cesiones de jugadores implican una serie de consideraciones contractuales y normativas que requieren una gestión cuidadosa para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y deportivas. El Reglamento de la FIFA sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores establece que las cesiones deben formalizarse mediante un acuerdo escrito entre los clubes involucrados y procrastinar la cesión, el club de origen y el jugador, especificando las condiciones de la transferencia temporal, incluyendo la duración, los aspectos financieros y las eventuales opciones de compra. Lo anterior me sugiere que la redacción de estos contratos debe ser precisa para evitar conflictos legales, especialmente en casos donde las expectativas de las partes no se alinean al finalizar el período de cesión.

Un aspecto crítico desde el punto de vista jurídico es la protección de los derechos laborales del jugador. En el derecho español, según se contempla en el Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales, el jugador cedido mantiene su vínculo contractual con el club de origen, lo que implica que cualquier modificación en las condiciones de su cesión, como una rescisión anticipada o una extensión no consensuada, debe respetar los principios de buena fe contractual y no discriminación. Ello se puede comprobar con el artículo 11 del Real Decreto 1006/1985, que recoge varias reglas:

"Uno.—Durante la vigencia de un contrato los clubes o entidades deportivas podrán ceder temporalmente a otros los servicios de un deportista profesional, con el consentimiento expreso de éste.

Dos.—El club o entidad deportiva deberá consentir la cesión temporal del deportista a otro club o entidad deportiva cuando a lo largo de toda una temporada no hayan sido utilizados sus servicios para participar en competición oficial ante el público.

Tres.—En el acuerdo de cesión se indicará expresamente la duración de la misma, que no podrá exceder del tiempo que reste de vigencia del contrato del deportista profesional con el club o entidad de procedencia. El cesionario quedará subrogado en los derechos y obligaciones del cedente, respondiendo ambos solidariamente del cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social.

Cuatro.—Si la cesión tuviera lugar mediante contraprestación económica, el deportista tendrá derecho a percibir la cantidad acordada en pacto individual o colectivo, que no podrá ser inferior al 15 por 100 bruto de la cantidad estipulada. En el supuesto de cesión recíproca de deportistas, cada uno de ellos tendrá derecho, como mínimo, frente al club de procedencia, a una cantidad equivalente a una mensualidad de sus retribuciones periódicas, más una doceava parte de los complementos de calidad y cantidad de trabajo percibidos durante el último año."

Por poner un ejemplo, en el caso de Ødegaard, cuya cesión a la Real Sociedad estaba prevista por dos años, el Real Madrid decidió recuperarlo tras una temporada, lo que generó frustración en el club receptor. Este tipo de decisiones, aunque lícitas dentro del marco contractual, pueden generar tensiones entre las partes si no se gestionan con transparencia y respeto a los acuerdos previos.

Otro aspecto relevante es la inclusión de cláusulas de opción de compra, como en el caso de Casemiro, cedido al Oporto en 2015, donde el club portugués tenía la intención de ejercer dicha opción, pero el Real Madrid optó por recuperarlo pagando 7,5 millones de euros. Este caso ilustra la importancia de prever cláusulas claras que regulen las condiciones de recompra, ya que la falta de precisión podría derivar en disputas legales entre los clubes. Considero que la negociación de estas cláusulas debe balancear los intereses del club cedente, que busca proteger su inversión, con los del club receptor, que espera beneficiarse del rendimiento del jugador.

Además, las cesiones pueden generar implicaciones fiscales, especialmente en operaciones transnacionales, como en el caso de Carlos Tévez, cedido por el West Ham al Manchester United en 2007. Las autoridades fiscales de los países involucrados podrían exigir el cumplimiento de obligaciones tributarias tanto al jugador como a los clubes, dependiendo de la duración de la cesión y las normativas locales aplicables. Ello me obliga a deducir que los clubes deben contar con asesoramiento jurídico especializado para garantizar el cumplimiento de las normativas fiscales y laborales en cada jurisdicción.

IV. Impacto emocional y social en las aficiones

Uno de los frutos más intangibles, pero igualmente significativos, de las cesiones es su capacidad para generar un impacto emocional duradero en las aficiones. Como señala Cerdeira en el *Diario AS*, "nunca te enamores de un jugador cedido" es una advertencia que refleja el dolor que las aficiones experimentan cuando un jugador cedido, tras dejar una huella imborrable, regresa a su club de origen o ficha por otro equipo. Este fenómeno es evidente en casos como el de Brahim Díaz, quien durante su cesión al AC Milan entre 2019 y 2022 contribuyó al título de la Serie A y alcanzó las semifinales de la Liga de Campeones, dejando un "vacío inllenable" en los aficionados milanistas tras su regreso al Real Madrid.

De manera similar, el caso de Thibaut Courtois, cedido por el Chelsea al Atlético de Madrid entre 2011 y 2014, ilustra cómo un jugador puede convertirse en un ídolo para la afición, conquistando títulos como la Europa League, la Supercopa de Europa, la Copa del Rey y LaLiga. Sin embargo, su posterior fichaje por el Real Madrid, rival histórico del Atlético, transformó el cariño en rechazo, evidenciando cómo las cesiones pueden generar lealtades intensas pero efímeras. Lo anterior me sugiere que las cesiones no solo tienen un impacto deportivo y económico, sino que también desempeñan un rol crucial en la construcción de narrativas emocionales que fortalecen la identidad de los clubes y sus comunidades.

El caso de David Silva, cedido por el Valencia al Celta de Vigo en 2005, es otro ejemplo de cómo un jugador puede marcar una temporada histórica, ayudando al equipo a clasificarse para la Copa de la UEFA. La afición celtista, al igual que otras, desarrolló un vínculo emocional con el jugador, cuya partida dejó un sentimiento de pérdida. Entiendo que este fenómeno refleja la capacidad de las cesiones para generar momentos de gloria que perduran en la memoria colectiva, incluso cuando el jugador no permanece en el club.

V. Conclusión

El sistema de cesiones en el fútbol, aunque efímero en términos de duración contractual, produce frutos duraderos en los ámbitos deportivo, económico, jurídico y emocional. Desde el punto de vista deportivo, permite a los clubes acceder a talentos que transforman temporadas, como se observa en los casos de Joselu, Savinho y Ødegaard. Jurídicamente, exige una gestión contractual rigurosa para evitar conflictos laborales y fiscales, como se desprende de los casos de Casemiro y Tévez. Emocionalmente, genera conexiones profundas con las aficiones, aunque también puede dejar heridas abiertas, como en los casos de Courtois y Díaz.

Considero que, a pesar de los desafíos que plantea, el sistema de cesiones seguirá siendo una herramienta estratégica esencial en el fútbol profesional, capaz de producir beneficios que trascienden lo meramente deportivo y se inscriben en la memoria colectiva de los clubes y sus seguidores.

EDITA: IUSPORT

Septiembre 2025